

MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

ANEXO: FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Transportes e Infraestructuras Secretaría General Técnica	Fecha inicial	Julio 2021
Título de la norma	Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.		
Tipo de Memoria	Ejecutiva		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Regulación de la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.		
Objetivos que se persiguen	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuar la estructura orgánica y competencias de la Consejería a la nueva organización de la administración autonómica establecida mediante el Decreto 42/2021, de 19 de Junio, de la Presidenta de Comunidad de Madrid, y el posterior Decreto del Consejo de Gobierno 88/2021, de 30 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. - Establecer el número y la denominación de los órganos administrativos que integran la Consejería así como de las unidades administrativas con nivel de subdirección general adscritas a los mismos. - Delimitar las competencias generales y específicas por razón de la 		

	<p>materia correspondientes tanto al titular de la Consejería como a los diferentes órganos de la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer la administración institucional adscrita a la Consejería y los órganos colegiados dependientes de la misma. - Mejora de la eficacia y de la eficiencia en la consecución de las funciones asignadas.
Principales alternativas consideradas	<p>El nuevo Decreto resulta imprescindible para adecuar tanto la estructura de la Consejería como las competencias de sus órganos a la nueva organización autonómica establecida por los Decretos de la Presidenta y del Consejo de Gobierno aprobados tras el último proceso electoral y, por ende, para el eficaz desarrollo de la política pública en materia de transportes e infraestructuras.</p>
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Decreto organizativo
Estructura de la Norma	<p>El Decreto se estructura en tres capítulos, once artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria única y dos disposiciones finales.</p>

Informes recabados	<p>Se solicitarán los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficina Calidad Normativa - Dirección General de Igualdad - Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad - Dirección General de Presupuestos - Dirección General de Recursos Humanos - Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías
Trámite de Consulta pública	No se realizará este trámite al tratarse de una norma de carácter organizativo (artículo 12 Decreto 52/2021, de 24 de marzo)
Trámite de audiencia/Información Pública	No se realizará este trámite al tratarse de una norma de carácter organizativo (artículo 12 Decreto 52/2021, de 24 de marzo)
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	<p>Este Decreto se formula conforme al artículo 21. u) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que determina que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, previo dictamen preceptivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la estructura orgánica de las diferentes Consejerías.</p> <p>El órgano proponente de la norma es la Secretaría General Técnica en virtud de las competencias atribuidas en el artículo el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, como órgano encargado de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la Consejería.</p>

IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	La aplicación de esta norma no tiene impacto sobre la economía en general
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas. Cuantificación estimada:
	Desde el punto de vista de los presupuestos de la Comunidad de Madrid	Implica un gasto. Importe: <input type="checkbox"/> Implica un ingreso.
	<input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	

IMPACTO DE GENERO	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
IMPACTO DE EN MATERIA DE FAMILIA	La norma tiene un impacto de familia, infancia y adolescencia	<input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Negativo
IMPACTO EN LA UNIDAD DE MERCADO	La norma no tiene un impacto en la unidad de mercado	
OTROS IMPACTOS	Ninguno	

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

a) Fines y objetivos perseguidos

Mediante el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se determina el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se ha creado la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

La creación de esta nueva Consejería responde a la finalidad de adecuar las competencias en materia de transportes e infraestructuras a la nueva realidad política y las nuevas demandas sociales.

Posteriormente, mediante Decreto del Consejo de Gobierno 88/2021, de 30 de junio, quedó definida la estructura de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, estableciendo los órganos hasta nivel de Dirección General que se integran en cada una de ellas y sus competencias, así como los entes y organismos que se adscriben a las mismas. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del citado decreto la estructura básica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras queda integrada por los siguientes órganos: la Secretaría General Técnica de Transportes e Infraestructuras, la Viceconsejería de Transportes e Infraestructuras, la que se adscriben la Dirección General de Transportes y Movilidad, así como la Dirección General de Carreteras y la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo . Por último, en relación con la administración institucional se adscriben a esta Consejería: el organismo autónomo mercantil Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y las empresas públicas Metro de Madrid, S.A y Centro de Transportes de Coslada, S.A.

Se procede ahora, a través del presente Decreto, a concretar las competencias que se atribuyen al titular de la Consejería de Transportes e Infraestructuras y a cada uno de los órganos administrativos antes citados, así como a fijar la estructura de éstos hasta el nivel de Subdirección General.

Así, se adscriben a la Secretaría General Técnica: la Subdirección General de Personal, la Subdirección General de Análisis y Organización, Subdirección General de Régimen Jurídico y la Subdirección General de Actuaciones Administrativas.

Se adscriben a la Dirección General de Transportes y Movilidad, la Subdirección General de Transportes y Movilidad

Por su parte, la Dirección General de Carreteras queda integrada por: la Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción, la Subdirección General de Conservación y Explotación, la Subdirección General de Seguridad Vial y Sostenibilidad Viaria, y la Subdirección General de Seguimiento, Análisis y Estudios.

Finalmente, la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo, queda estructurada en las siguientes Subdirecciones Generales: Subdirección General de Proyectos y

Construcción, Subdirección General de Concesiones, Patrimonio y Conservación y Subdirección General de Seguimiento, Análisis y Estudios.

Finalmente, como órgano colegiado adscrito a esta Consejería figuran las Juntas Arbitrales del Transporte.

La regulación de la estructura orgánica que se opera por este Decreto responde a la necesidad de dotar a cada uno de estos órganos de una estructura administrativa adecuada y suficiente para llevar a cabo una eficiente gestión de las atribuciones asignadas a los mismos y una mejor consecución de los fines y objetivos de interés público que tienen encomendados.

Desde el punto de vista competencial, el presente Decreto se configura como una norma de atribución de competencias, recogiendo de forma clara y detallada las atribuciones que corresponden al titular de la Consejería así como a los titulares de la Viceconsejería, la Secretaria General Técnica y las Direcciones Generales para el ejercicio de las políticas públicas en materia de transportes, movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias y demás infraestructuras de transporte competencia de la Comunidad de Madrid, todo ello en desarrollo de lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las distintas normas sectoriales reguladoras de dichas materias.

b) Adecuación a los principios de buena regulación

En el contenido y tramitación de este decreto, se han observado los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Su adecuación a los principios de **necesidad y eficacia** viene justificada por razones de interés general adecuando la estructura y competencias de la Consejería de Transportes e Infraestructuras al nuevo diseño de la administración autonómica fijado al inicio de la XII legislatura por los Decretos de la Presidenta 42/2021, de 19 de junio, y del Consejo de Gobierno 88/2021, de 30 de junio, siendo el decreto que ahora se tramita, el instrumento establecido por la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, para la consecución de dicha finalidad.

De la misma manera, este Decreto se adecúa al principio de **proporcionalidad**, ya que contiene la regulación imprescindible y necesaria para atender la necesidad a cubrir por la misma y poder garantizar el buen funcionamiento de la Consejería.

Con el fin de garantizar el principio de **seguridad jurídica**, plasmando la regulación en una norma que será objeto de publicación. Así mismo, el presente decreto se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión. De

otra parte, su tramitación se ha ajustado al procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto al principio de transparencia, al tratarse de una norma de carácter organizativo, está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, consulta pública y trámites de audiencia e información públicas. No obstante, en su elaboración se contará con la participación y visto bueno de los Centros Directivos afectados y de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías. Tras la publicación de la norma, esta quedará a disposición de consulta en la base de legislación de la Comunidad de Madrid contenida en su Portal de Transparencia.

Finalmente, se adecúa al principio de **eficiencia**, ya que esta norma no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos. Así mismo la estructura orgánica que se establece es la mínima indispensable para atender adecuadamente al ejercicio de las competencias asumidas respondiendo así a una racionalización en la gestión de los recursos públicos asignados a la Consejería.

c) Análisis de las alternativas

La no aprobación del decreto de estructura supondría un desajuste entre el nuevo diseño de la administración autonómica fijado en esta XII legislatura y los decretos de estructura vigentes.

d) La norma proyectada no figura en el Plan Anual Normativo

El Acuerdo de del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2019, por el que se aprueba el Plan Anual Normativo de la Comunidad de Madrid para el año 2020, recoge las propuestas normativas para el 2020, no habiéndose publicado actualmente el Plan Anual del 2021. De conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, resulta posible tramitar propuestas normativas no incluidas en el Plan Anual Normativo siempre que existan motivos y éstos se justifiquen en la memoria de análisis de impacto normativo.

El dictado de la presente norma responde a la convocatoria de elecciones anticipadas y al inicio de una nueva legislatura, que ha conllevado la conformación de un nuevo Gobierno, lo que no se hubiera podido prever al momento de la elaboración del Plan Anual Normativo.

2. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

En cuanto a la naturaleza jurídica, se trata de una norma de carácter puramente organizativa, sin efectos *ad extra*, pues su objeto es un cambio en el funcionamiento interno dentro del ámbito administrativo con el objetivo final de mejorar los servicios.

La norma consta en tres capítulos, once artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria única y dos disposiciones finales.

El presente Decreto mantiene en su integridad las competencias atribuidas a cada uno de los órganos directivos de la consejería en el decreto 274/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, sin perjuicio de incorporar las modificaciones en la denominación de la Consejería, Viceconsejería y Secretaria General Técnica derivadas del Decreto del Consejo de Gobierno 88/2021, de 30 de junio, y sin perjuicio igualmente de introducir algunas modificaciones en la redacción del artículo 8 relativo a las atribuciones de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo que pretenden aclarar el alcance de las competencias atribuidas a esta Dirección General, respecto de las atribuidas al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y a otros centros directivos en relación con algunas infraestructuras de transporte colectivo, evitando ciertas dudas de interpretación que la redacción anteriormente vigente podía suscitar al respecto.

Igualmente el decreto mantiene la actual estructura a nivel de subdirecciones generales tanto de la Secretaria General Técnica como de las tres Direcciones Generales, sin perjuicio de la modificación en la denominación de la Subdirección General de Seguridad Vial, Calidad y Supervisión de Proyectos, adscrita a la Dirección General de Carreteras, que pasa a denominarse Subdirección General de Seguridad Vial y Sostenibilidad Viaria, con el fin de adaptar su denominación al ámbito funcional propio de esta subdirección.

Este Decreto se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, nacional y de la Unión Europea, resultando el instrumento idóneo para regular la estructura y competencias de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

3. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE

El artículo 21.u) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, determina que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, previo dictamen preceptivo de la Consejería de Hacienda y Función Pública, la estructura orgánica de las diferentes Consejerías, en tanto que el artículo 40 de la citada Ley añade que dicha estructura orgánica se fijará hasta el nivel de Subdirección General.

El órgano proponente de la norma es la Secretaría General Técnica en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid como órgano encargado de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la Consejería.

4. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDA DEROGADAS

Queda derogado el Decreto 274/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras.

5. IMPACTO PRESUPUESTARIO

El proyecto que se tramita NO tiene impacto presupuestario.

Se mantienen la estructura y competencias existentes, adaptándose la denominación de la Consejería, Secretaria General Técnica y de la Viceconsejería, en los términos del decreto 88/2021, de 30 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO Y OTROS IMPACTOS

De la presente propuesta no se derivan impactos jurídicos, sociales, ambientales o económicos apreciables. Tampoco afecta al orden competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas pues limita su eficacia al ámbito organizativo de la Comunidad de Madrid.

Por esa misma razón, al tratarse de una norma organizativa, que no regula ni tiene incidencia en las situaciones particulares de personas o grupos, tiene un impacto neutral en materia de igualdad de trato y oportunidades de hombres y mujeres, en la familia, la infancia y la adolescencia y en el colectivo LGTBI.

Por último, como consecuencia de la naturaleza meramente organizativa, el proyecto no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos ni las PYMES.

7. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

En la tramitación del Decreto se ha seguido el procedimiento establecido para la elaboración de las disposiciones de carácter general previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997 del Gobierno, así como en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

En el presente caso, al tratarse de una norma organizativa, no procede la práctica de los trámites de consulta previa y de audiencia e información pública, según lo previsto en los artículos 5, 9 y 12 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo y en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Procede la solicitud de informe de calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Se recabará informe de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con arreglo a lo dispuestos en el apartado b) del mismo artículo.

Asimismo, el proyecto se someterá a informe de los centros directivos correspondientes de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para el análisis de su impacto en materia de igualdad de género, familia, infancia, adolescencia, así como en materia de orientación sexual e identidad de género.

Por último, señalar que el proyecto de decreto se va a remitir a las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, de acuerdo con lo previsto en el apartado d) del repetido artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

No requiere informe de la Secretaría General Técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al ser la propia Secretaría General Técnica el órgano promotor de la norma, sin perjuicio de recoger el parecer de la misma sobre la adecuación a la legalidad del presente proyecto normativo, al actualizar la MAIN.

Por otra parte, al gozar de naturaleza organizativa, el proyecto no está sujeto a informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 a) de la ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Tras la publicación de la norma, ésta quedará a disposición de consulta en la base de legislación de la Comunidad de Madrid contenida en su Portal de Transparencia.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE MEMORIA ABREVIADA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por los que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo, se elabora la presente memoria ejecutiva al estimarse que del presente Decreto no se derivan impactos apreciables en ningún ámbito siendo su carácter eminentemente organizativo, no produciendo efectos ad extra.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA